

31-2009/CDLO

Los Olivos, 09 de Julio de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen N° 007-2009-MDLO-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme a lo establecido en el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía municipal, consagrada constitucionalmente y a través de nuestra actual Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es recogida como un derecho de goce absoluto con la facultad de ejercer los actos de gobierno tanto administrativos como los de administración, dentro del marco legal y de representación del vecindario, en cuanto al aspecto formal se tiene que el recurso tiene firma de letrado y en cuanto al plazo, es aplicable lo dispuesto por el Artículo 27° de la Ley N° 27444 y los principios que rigen el procedimiento administrativo;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 79°, numeral 3.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, disponer la numeración de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial;

Que, asimismo tenemos que conforme a las atribuciones del inciso 1.4.5. del Artículo 79° de la ley acotada la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 207 en donde en el Artículo Segundo del mismo se resuelve denominar a la Av. Universitaria como Av. Universitaria Norte y Av. Universitaria Sur, conforme a lo detallado en el mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Sub Gerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas, estando a lo expresado por el Presidente de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura de Distrito de Los Olivos y considerando los Informes Técnicos emitidos por el Técnico de la Sub Gerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas relacionados al trámite de "Aprobación de Numeración Predial" es atendible lo peticionado, siendo que las propuestas se adecuan a lo dispuesto por el capítulo IV, Artículo 13° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recuperación Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 04-95-MTC del 06 de Abril de 1995;

Que, en ese sentido el Artículo 41° de la Ley acotada respecto a los acuerdos precisa que son las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo informado, con la visación del Presidente de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura del Distrito de Los Olivos, con el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas al Concejo por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización y Ordenamiento de Numeración de la siguiente urbanización: **URBANIZACIÓN VENUS (EX MERCURIO III ETAPA)**, conforme al detalle:

➤ URBANIZACIÓN VENUS (EX MERCURIO III ETAPA)

NOMBRE	Mz.	LOTE	NUMERACION
JR. GONZALES VIGIL	A	1	200 - 204
		2	206 - 208

31-2009/CDLO

		3	210 - 212
		4	214 - 216
		5	218 - 220
		6	222 - 224
		7	226 - 228
		8	230 - 232
		9	234 - 236
		10	238 - 240
		11	242-244
		12	246-248
		13	250-252
		14	254-256
		15	258-262
		16	264-268
		17	270-274
<hr/>			
JR. MANUEL GONZALES PRADA	A	22	808-814
	B	1	816-820
		2	822-826
		3	828-832
		4	836-840
		5	844-848
		6	850-854
		7	856-860
		8	864-868
		9	870-874
		10	876-880
<hr/>			
JR. CESAR VALLEJO	A	1	701-713
		42	715-721
		41	723-727
		40	729-733
		39	735-741
	C	2 (MINIST. EDUCACION)	773-779
	B	11	781-789
		10	791-799
<hr/>			
CALLE MAX PALMA ARRUE	A	39	101-103
		38	105-107
		37	109-111
		36	113-115
		35	117-121
		34	123-127
		33	129-133
		32	135-139

31-2009/CDLO

		31	141-145
		30	147-151
		29	153-157
		28	159-163
		27	165-169
		26	171-175
		25	177-181
		24	183-187
		23	189-193
		22	195-199
CALLE MAX PALMA ARRUE	B	18	180-188
		1	190-198
CALLE MIGUEL ESTRADA MALDONADO	B	18	101-111
		17	113-123
		16	125-137
		15	139-149
		14	151-161
		13	163-173
		12	175-185
		11	187-199
CALLE MIGUEL ESTRADA MALDONADO	C	1	100-148
		2	150-198

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB-GERENCIA DE CATASTRO, CONTROL Y HABILITACIONES URBANAS** y a la **GERENCIA DE RENTAS** para los fines del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión, **SECRETARIA GENERAL** su comunicación a **SUNARP** (Superintendencia Nacional de Registros Públicos), **EDELNOR, SEDAPAL, TELEFÓNICA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.